

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2007-MPS

Sechura, 30 de Noviembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de noviembre de 2007, **APROBÓ** por mayoría la Propuesta de Ordenanza de Actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Sechura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2005-MPS de fecha 02 de Septiembre de 2005, se establece **APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Sechura (RAS)**, que norma el procedimiento de imposición y ejecución de las sanciones administrativas, por infracción a las leyes y demás disposiciones municipales, las mismas que son de carácter obligatorio; precisadas en el cuadro Único de Infracciones y Sanciones **-CUI-** de conformidad con el Art. 46° de la Ley 27972, el mismo que consta de VIII capítulos, 49° artículos, y 7 disposiciones finales, y que en nueve (09) folios forma parte de la presente Ordenanza; así mismo se establece **APROBAR CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA (CUI)**;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 026-2006-MPS de fecha 27 de Octubre de 2006, se establece **APROBAR la Modificación y Actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUI de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2005-MPS;**

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 022-2006-MPS de fecha 15 de Agosto de 2006**, se establece **APROBAR** la Ordenanza que Regula la Propaganda Política en el Ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sechura; así mismo mediante **Ordenanza Municipal Nº 010-2007-MPS de fecha 07 de Septiembre de 2007**, se establece **APROBAR** las Normas que Regulan la Comercialización y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Distrito de Sechura, Centros Poblados, Caletas y Anexos al Distrito de Sechura; y mediante **Ordenanza Municipal Nº 010-2007-MPS de fecha 07 de Septiembre de 2007**, se establece **APROBAR** la Ordenanza que establece Normas que Regulan el Otorgamiento de la Autorización Municipal de Funcionamiento para Establecimientos en el Cercado de Sechura y Caletas Constante, Puerto Rico y Centro Poblado Parachique – La Bocana;

Que, mediante Informe Nº 078-2007-MPS-GM-GAyF-SGR, de fecha 05 de Septiembre de 2007, el Sub Gerente de Rentas, considerando que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad no contempla sanciones que atenten contra el ornato y buena imagen de la ciudad, así como sanciones por realizar acciones que contravengan disposiciones respecto a la propaganda electoral los cuales son necesarios incluir; además que las citadas ordenanzas aprobadas no contemplan infracciones, por lo que se hace necesario incluir en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de nuestra Municipalidad a los cuales ha de establecerse su codificación y la fijación de la sanción pecuniaria correspondiente así como su medida complementaria, siendo necesaria su aprobación por la Comisión de Rentas y posterior elevación al Pleno del Concejo para su ratificación; por lo que recomienda y considera necesario conforme a nuestro ordenamiento legal en vigencia efectuar las modificaciones e inclusiones de infracciones contempladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de nuestra Municipalidad con la finalidad de subsanar aspectos que se han observado y determinado necesario e importante contemplar, determinadas en el transcurso del tiempo de vigencia y aplicación que lleva la Ordenanza Municipal Nº 025-2005-MPS;

Que, mediante Informe Nº 0263-2007-MPS-AL, de fecha 06 de Septiembre 2007, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Sechura considerando lo solicitado opina y recomienda la aprobación de la misma; así mismo deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a la atribución que le corresponde a este órgano normativo de la Municipalidad de acuerdo al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando además que una vez aprobado se haga la publicación para que tenga el efecto legal;

Que, la Constitución Política del Perú, reformada mediante la Ley Nº 27680, a través del artículo 194° establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, dispone que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley;

Que, lo solicitado por la Sub Gerencia de Rentas y Comisión de Rentas se encuentra conforme con lo establecido en la Ley de Tributación Municipal – D.S. Nº 156-2004-EF y Código Tributario en sus Artículos 164º y siguientes, por lo que recomienda su aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, sobre Funciones Específicas Municipales, “las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2007, el Concejo Municipal **ha APROBADO por unanimidad la propuesta de ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; adjunto al presente dictamen y que consta de veinticinco (25) folios ;**

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas legales afines; el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza .

ARTÍCULO SEGUNDO .- APRUEBESE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2005-MPS de fecha 02 de Septiembre de 2005, que APRUEBA el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Sechura (RAS) , y APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA (CUI).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas y Unidad de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sechura, como responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y/o publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Bienestar y Proyección Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Comercialización y Mercados, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal para los fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

**FIRMADO:
SR SANTOS VALENTIN QUEREVALU PERICHE
ALCALDE - MPS**

CONSOLIDADO

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA (-CUI-)

A. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

LIMPIEZA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comerciante. Vivienda familiar	Establ. Comer. Y/o serv. Vivienda multifam.	Distr y/o mayorist Instituí.	Fabric y/o Industr	Sanciones Complementarias
A-001	Por quemar al aire residuos orgánicos, inorgánicos y Vegetales. (**)	5.00	10.00	30.00	50.00	
A-002	Por guardar trastos viejos y/o criar animales domésticos en la azotea en perjuicio del vecindario. (**)	5.00	7.00	8.00	10.00	
A-003	Por depositar los residuos sólidos fuera de los lugares establecidos, frente a las viviendas, y/o después del paso del vehículo recolector, en perjuicio del vecindario. (**)	5.00	7.00	8.00	10.00	
A-004	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas. (**)	5.00	10.00	20.00	50.00	Retención del vehículo
A-005	Por no limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza al retiro municipal de la vivienda o locales comerciales, industriales y/o de servicios. (**)	5.00	6.00	7.00	8.00	
A-006	Por quemar los residuos sólidos en la vía pública. (**)	5.00	10.00	30.00	50.00	
A-007	Por abandonar en la vía pública por más de dos días, o en terrenos sin construir, los desmontes provenientes de obras, aperturas de zanjas y materiales de construcción. (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	Retiro del elemento y cobro de los gastos efectuados
A-008	Por abandonar en la vía pública el material proveniente De la limpieza de la redes de agua y de desagüe. Contratistas o Empresas Prestadoras del Servicio 100.00 (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	
A-009	Por arrojar aguas servidas o excretas a la vía pública provenientes de baldeo o lavado de vehículos Propietario/Conductor : 10.00 (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	
A-010	Por permitir el lavado de vehículos en la vía pública Propietario / conductor : 10.00 (**)					
A-011	Por diseminar material de construcción o desmonte en la vía pública en circunstancias de transporte en vehículos motorizados Propietario / conductor : 10.00 (**)					

(**) : Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUI CONSOLIDADO

A-012	Por arrojar o expeler humo mediante tubos de escape de los vehículos por encima de los niveles permitidos contaminando el medio ambiente Propietario/ Conductor : 10.00 (**)					
A-013	Arrojar o dejar basura, desmonte o poda de jardines en las riberas del río, contaminando los recursos naturales del agua (cualquier otro infractor, califica igual que pequeño comerciante). (**)	10.00	20.00	30.00	60.00	Retención del vehículo
A-014	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de la actividad realizada (Kermeses , bingos, bailes, parrilladas y similares). (**)	5.00	8.00	10.00	30.00	Limpieza del lugar
A-015	Por inundar las viviendas, la vía pública, drenes u otras instalaciones con aguas servidas, desechos industriales o agua potable. Propietario del domicilio u otra persona natural 10.00% UIT La empresa que administra el agua y alcantarillado u Otra empresa o persona jurídica Contratista: 100.00 % (**)	20.00	30.00	40.00	50.00	
A-016	Por incinerar en el interior de edificios, viviendas o instalaciones los residuos sólidos producidos en los mismos. (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	
A-017	Arrojar animales muertos en la vía pública o en terrenos sin construir. (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	Retención del vehículo

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
A-018	Transportar los residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos. (**)	10.00	
A-019	Por diseminar basura, desechos o residuos sólidos a la vía pública durante su transporte hacia su destino final. (**)	20.00	Retención del vehículo
A-020	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas y aplicables. (**)	30.00	Decorniso de animales
A-021	Transportar los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad. (**)	7.00	
A-022	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados. (**)	50.00	Retención del vehículo
A-023	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados. (**)	50.00	Clausura Temporal
A-024	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos y radiactivos, sin autorización y sin las normas técnicas sanitarias vigentes. (**)	50.00	Clausura Definitiva

(**): Modificación y actualización mediante O.MN° 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

A-025 Operar centros de acopios de residuos sólidos segregados sin autorización. (**) 50.00 Clausura Definitiva

ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (JARDINES Y ÁRBOLES)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
A-026	Acopiar material de construcción sobre áreas públicas, sin la respectiva autorización municipal. No mayores de cuatro metros cuadrados (4m ²) Mayores de cuatro metros cuadrados (4m ²) (**)	10.00 15.00	Paralización de la obra, hasta Subsanar la infracción Ejecución de Obra.
A-027	Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos Inorgánicos no tóxicos de diversa índole en áreas Públicas. (**)	10.00	
A-028	Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos no tóxicos en áreas públicas. (**)	10.00	
A-029	Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos e inorgánicos tóxicos diversos en áreas públicas. (**)	50.00	
A-030	Por quemar residuos de cualquier tipo en áreas públicas (**)	20.00	
A-031	Ingresar vehículos automotores en áreas públicas. (**)	20.00	Regularizar
A-032	Ingresar y/o estacionar vehículos no automotores en áreas públicas. (**)	5.00	Regularizar
A-033	Por sustraer directa o indirectamente plantas u otros elementos públicos decorativos naturales en áreas públicas, afectando Hasta cuatro metros cuadrados De cuatro hasta veinte metros cuadrados Más de veinte metros cuadrados (**)	5.00 20.00 50.00	
A-034	Por realizar acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas (por m ²), sin autorización (**)	5.00	
A-035	Por alterar diseños en jardines de áreas públicas, sin la respectiva autorización municipal. (**)	10.00	
A-036	Por utilizar áreas públicas como espacio físico para realizar actividades en grupo, sin fines de lucro, sin autorización Municipal. (**)	5.00	
A-037	Por utilizar áreas públicas como espacio físico para realizar actividades en grupo, organizadas por algún particular y que dicha actividad genere ingresos al organizador, sin autorización municipal. (**)	10.00	Interrupción del evento
A-038	Por cementar, colocar empedrados, grass, block o acciones similares, sin autorización municipal en: Hasta cuatro metros cuadrados De cuatro hasta veinte metros cuadrados Más de veinte metros cuadrados (**)	10.00 20.00 30.00	Retiro del elemento

(**): Modificación y actualización mediante O.M.N.P 017 -2007-MPS

CUI CONSOLIDADO

A-039	Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas dentro de áreas públicas y que provoquen el deterioro de dichas áreas (**)	10.00	
A-040	Por dañar levemente elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas. (**)	10.00	
A-041	Por dañar gravemente, robar o destruir elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas. (**)	20.00	
A-042	Por realizar excavaciones sin la debida autorización Municipal		
	Hasta Cuatro metros cuadrados	10.00	
	De cuatro hasta veinte metros cuadrados	20.00	
	Más de veinte metros cuadrados (**)	50.00	
A-043	Por aplicar pesticidas sin la debida autorización Municipal en áreas de jardines públicos. (**)	15.00	
A-044	Por no cumplir los acuerdos para reponer áreas dañadas de Jardín público. (**)	15.00	
A-045	Por realizar poda en grado ligero en árboles ubicados en Áreas públicas sin la autorización Municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada). (**)	10.00	Decomiso de herramientas y del producto obtenido
A-046	Por realizar poda en grado severo en árboles ubicados en Áreas públicas sin la autorización Municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada). (**)	20.00	Decomiso de herramientas y del producto obtenido
A-047	Por realizar acciones que provoquen daños en ramas o follajes de árboles ubicados en áreas públicas. (**)	10.00	
A-048	Por pintar, pegar carteles o acciones similares, en el tronco de árboles ubicados en áreas públicas. (**)	10.00	
A-049	Por realizar cortes, colocar clavos o acciones similares que provoquen daños en los troncos de los árboles ubicados en áreas públicas. (**)	10.00	
A-050	Por descortezar, desvatar, taladrar o acciones similares que provoquen daños en el tronco de los árboles ubicados en áreas públicas (por cada árbol). (**)	20.00	
A-051	Por quemar con fuego, anillar o fracturar el tronco de los árboles ubicados en áreas públicas (por cada árbol). (**)	20.00	
A-052	Por dañar con ácidos o productos químicos similares el tronco De los árboles ubicados en áreas públicas. (**)	20.00	
A-053	Por podar raíces de árboles ubicados en áreas públicas sin Autorización municipal (siempre que el área de corte no se halle en propiedad privada). (**)	20.00	
A-054	Por realizar excavaciones a distancias muy cercanas de arboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal, (siempre que la zona de excavación no se halle en propiedad privada). (**)	20.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

A-055	Por extraer por cuenta propia un árbol ubicado en área pública, que no dañe vivienda y que no representa peligro real alguno de : De ,más de 5cm a 10 cm de diámetro de tronco en la base Más de 10 cm a 20 cm de diámetro de tronco en la base Más de 20 cm. A 40 cm. De tronco en la base Más de 40cm hasta 80 cm de diámetro de tronco en la base De más de 80 cm de diámetro en el tronco de la base (**)	10.00 15.00 25.00 35.00 50.00	
A-056	Por extraer por cuenta propia un árbol ubicado en área pública gravemente enfermo o muerto en pie, que no dañe su vivienda y que no representa peligro real de : Más de 5 cm a 10 cm de diámetro de tronco en la base Más de 10 cm a 20 cm de diámetro de tronco en la base Más de 20 cm a 40 cm de tronco en la base Más de 40 cm hasta 80 cm de diámetro de tronco en la base De más de 80 cm de diámetro en el tronco de la base (**)	5.00 10.00 15.00 20.00 25.00	
A-057	Por trasladar árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal. (**)	10.00	
A-058	Por reducir de tamaño o clausurar jardineras para árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal. (**)	20.00	
A-059	Por abrir jardineras para árboles en áreas públicas sin autorización municipal. (**)	10.00	Regularizar
A-060	Por acopiar material de construcción al pie o en las jardineras para árboles ubicados áreas públicas sin autorización municipal o con dicha autorización pero sin dejar un anillo de protección de diámetro superior en no menos de 50 cm al diámetro del tronco al árbol de la base. (**)	30.00	Paralización de la obra
A-061	Por colocar sin autorización municipal sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas. (**)	20.00	Retiro del elemento
A-062	Por cercar jardines con alambres de púas y otros materiales Peligrosos. (**)	5.00	
A-063	Por estacionar vehículos automotores dentro de parques, jardines públicos y veredas (impidiendo el libre tránsito de peatones). (**)	10.00	Regularizar
A-064	Por arrojar, depositar o verter residuos agrícolas, en las inmediaciones de la explotación, terrenos sin cultivar. (**)	30.00	
A-065	Por extraer, transportar o comercializar especies de flora, procedentes del ecosistema bosque seco: Algarrobo, sapote palo santo, faique y otros (enteros, seccionados, leña, etc). (**)	10.00	Decomiso

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B. BIENESTAR Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

SALUD E HIGIENE DE LAS PERSONAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comerciante. Vivienda familiar	Establ. Comer. Y/o serv. Vivienda multifam.	Distr y/o mayorist Instituí.	Fabric y/o Industr	Sanciones Complementarias
B-001	Por no observar las reglas mínimas de higiene y aseo personal, laborar con heridas o con uñas infectadas por micosis externas o trabajar afectado por una enfermedad infecto-contagiosa	5.00	10.00	30.00	40.00	Regularizar
B-002	Carecer de indumentaria completa para trabajar: Mandil, gorro blanco, guantes, etc.	5.00	6.00	8.00	10.00	Regularizar
B-003	Por tener uniforme en estado antihigiénico.	3.00	5.00	7.00	10.00	Regularizar
B-004	Por realizar simultáneamente una actividad diferente a la manipulación de alimentos, que pueda infundir en su calidad o estado sanitario (P. Ej. Manipular dinero, desinfectantes, etc.) (**)	5.00	7.00	15.00	20.00	
B-005	Por carecer del Certificado de Capacitación en la manipulación de alimentos del personal respectivo	3.00	5.00	7.00	10.00	Regularizar
B-006	Por encontrarse los manipuladores de alimentos con el dorso desnudo en horas de labor o no presentar zapatos o presentar el cabello al descubierto	5.00	7.00	10.00	20.00	Regularizar
B-007	Por no dar leche a los obreros que manipulan Productos tóxicos en las fabricas y/o distribuidoras u otro establecimiento comercial	6.00	10.00	25.00	50.00	
B-008	Por carecer de constancia de buena salud las personas que atienden al público y/o manipuladores de alimentos (c/u)	5.00	10.00	20.00	30.00	
B-009	Por encontrarse vencido el Carnet de Sanidad (**)	5.00	10.00	20.00	30.00	Regularizar
B-010	Por poseer Carnet de Sanidad de otra persona (**)	5.00	10.00	20.00	30.00	
B-011	Por negarse a las inspecciones y a la toma de muestras	5.00	10.00	20.00	30.00	
B-012	Por negarse a las inspecciones, al decomiso de alimentos y/o bebidas en mal estado	10.00	20.00	30.00	40.00	
B-013	Por atender al público la misma persona que tiene a su cargo la caja. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Regularizar
B-014	Por carecer de cucharón, guantes y/o fundas para despachar pan en las panaderías	3.00	5.00	10.00	20.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B-015	Por arrojar basura, desechos de alimentos, aguas servidas, desmonte o poda de árboles y jardines a la vía pública	5.00	10.00	20.00	100.00	
B-016	Por arrojar o dejar desperdicios y desechos en las playas ribereñas al mar	5.00	10.00	20.00	100.00	
B-017	Por arrojar residuos provenientes del procesamiento Y semiproceso de recursos hidrobiológicos en lugares distintos al botadero artesanal o lugares autorizados	5.00	5.00	5.00	10.00	Continuidad: - Clausura

HIGIENE Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comerciante. Vivienda familiar	Establ. Comer. Y/o serv. Vivienda multifam.	Distr y/o mayorist Instituí.	Fabric y/o Industr	Sanciones Complementarias
B-018	Por la venta de productos una vez cumplido el plazo de vencimiento o garantía. (**)	10.00	20.00	25.00	30.00	Decomiso
B-019	Por adulteración y/o falsificación de los productos de Venta. (**)	10.00	20.00	25.00	30.00	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
B-020	Por no presentar la boleta de compra y venta de alimentos e insumos. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso Reincidencia Clausura Temporal
B-021	Por comercializar alimentos (carnes, verduras, pescado U otros) en estado de descomposición	20.00	30.00	40.00	60.00	Decomiso
B-022	Por comercializar carnes no beneficiadas en carnal (clandestinas)	10.00	20.00	25.00	50.00	Decomiso
B-023	Por encontrarse comercializando ajos pelados sin Autorización sanitaria	1.00	2.00	3.00	4.00	Decomiso
B-023A	Por inyectar agua en bebidas y productos alimenticios para su comercialización. (**)	10.00	20.00	25.00	30.00	Decomiso Reincidencia Clausura Temporal
B-024	Por inyectar agua en las aves beneficiadas para su comercialización y/o almacenar aves en depósitos con agua para hidratarlas. (**)	10.00	20.00	25.00	30.00	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
B-025	Por expender artículos de primera necesidad en periódicos, impresos, debiendo utilizar papel blanco, de despacho o bolsas de polietileno (excepto de color negro) (**)	3.00	5.00	8.00	10.00	Regularizar
B-026	Por vender bebidas alcohólicas o tragos preparados preparados en condiciones antihigiénicas. (**)	10.00	20.00	25.00	30.00	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017-2007-MPS

CUI S CONSOLIDADO

B-027	Por comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene sin rótulo o sin etiquetas que indiquen el centro de producción, autorización sanitaria adecuada, fecha de vencimiento, registro del fabricante y demás requisitos. O por adulterar o falsificar los datos contenidos en las etiquetas.	10.00	20.00	25.00	50.00	Decomiso
B-028	Por no proteger o conservar de acuerdo a las Normas sanitarias, los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público (carnes rojas y blancas, pescado, moluscos y crustáceos)	5.00	8.00	10.00	15.00	
B-029	Por regar y/o cultivar productos de pan llevar con aguas servidas y/o contaminadas	10.00	20.00	30.00	40.00	
B-030	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes o herbicidas u otro producto contaminante	5.00	10.00	15.00	20.00	Retención
B-031	Por almacenar o depositar alimentos para su Comercialización en contacto directo con el piso sin protector a menos de 30 cm. Del suelo, sin tarima	5.00	8.00	10.00	15.00	Regularizar
B-032	Por volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos	5.00	10.00	20.00	30.00	Decomiso
B-033	Por fabricar hielo, chupetes, helados y otros, con aguas contaminadas, o ingredientes no aptos para el consumo humano o hacerlo en condiciones antihigiénicas; o por comercializar estos productos cuando no cumplen autorización sanitaria.	10.00	20.00	40.00	60.00	Decomiso
B-034	Por expender productos cuyas muestras son no aptas para consumo humano.(**)	10.00	15.00	20.00	30.00	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
B-035	Por no efectuar desinfecciones y/o esterilizaciones necesarias a los implementos	5.00	10.00	15.00	20.00	
B-036	Por comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria adecuada	5.00	10.00	20.00	50.00	Decomiso, clausura temporal
B-037	Por no proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización	5.00	10.00	20.00	30.00	
B-038	Por usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas materiales perjudiciales para la salud, o impropias para el consumo humano	10.00	20.00	30.00	50.00	Decomiso
B-039	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos sobras de menús o alimentos preparados del día anterior	10.00	20.00	25.00	30.00	Decomiso

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B-040	Por carecer de tapas los azucareros, saleros y otros	3.00	5.00	8.00	10.00	
B-041	Por comercializar raíces, bulbos, tubérculos y frutas que contienen parásitos internos o externos, que presentan sustancias residuales provenientes de pesticidas o insecticidas	10.00	15.00	20.00	30.00	Decomiso
B-041A	Beneficiar y/o comercializar animales en la vía pública. (**)					Decomiso
B-042	Beneficiar aves dentro de los puestos de venta o establecimientos no acondicionados para esta actividad	10.00	20.00	35.00	50.00	Clausura temporal

HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS UTENSILIOS Y/O EQUIPOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comerciante. Vivienda familiar	Establ. Comer. Y/o serv. Vivienda multifam.	Distr y/o mayorist Instituí.	Fabric y/o Industr	Sanciones Complementarias
B-043	Por tener en uso ganchos de colgar carnes u otras herramientas de uso, oxidados	5.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso
B-044	Por tener en uso troncos y/o tablas para picar la carne, en estado antihigiénico	5.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso
B-045	Por la manipulación y conservación de alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, vestuarios, estanterías completos, tenerlos deteriorados o antihigiénicos o por tener maquinaria de transporte en estado antihigiénico.	10.00	20.00	30.00	40.00	Decomiso
B-045A	Por usar los medios de transporte de alimentos y productos de consumo humano en estado antihigiénico. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Retención
B-045B	Tener los congeladores o refrigeradores a temperaturas por encima de los 5° C. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Regularizar

HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOS LOCALES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comerciante. Vivienda familiar	Establ. Comer. Y/o serv. Vivienda multifam.	Distr y/o mayorist Instituí.	Fabric y/o Industr	Sanciones Complementarias
B-046	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales comerciales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario, etc.	5.00	10.00	20.00	30.00	Regularizar
B-047	Por extraer, elaborar, fabricar, expender, etc. alimentos o bebidas en locales inadecuados debido a las deficiencias en su capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento	5.00	10.00	15.00	20.00	Regularizar

(**): Modificación y actualización mediante O.MN° 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B-048	Por no efectuar desinfecciones, fumigaciones y/o esterilizaciones necesarias de los locales y sus implementos afines, así como tener en condiciones anti-higiénicas los tanques y sistemas o redes internas de tuberías.	10.00	20.00	30.00	40.00	Regularizar
B-049	Por criar animales domésticos, de trabajo, de exhibición o silvestres que constituyan peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos, locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios o en los de atención directa al público	10.00	20.00	30.00	40.00	
B-050	Presentar certificación de limpieza y desinfección sin haberse efectuado el servicio en el local	10.00	20.00	30.00	40.00	
B-051	Por usar vehículos de recepción, transporte y entrega sin acondicionamiento interno adecuado, lo cual expone a riesgo de contaminación a los alimentos, productos.	8.00	10.00	18.00	25.00	Regularizar
B-052	Por presencia anormal de vectores en los ambientes de manipulación y/o conservación de alimentos, o por presencia de insectos y roedores dentro del establecimiento comercial.	10.00	20.00	30.00	40.00	
B-053	Por emplear los servicios higiénicos como depósito o para la elaboración de alimentos	10.00	17.00	21.00	30.00	
B-054	Carecer de servicios higiénicos	10.00	20.00	30.00	40.00	Clausura temporal hasta subsanar
B-055	Por tener los baños en el ambiente de la cocina o en la sala de elaboración de los alimentos	10.00	20.00	30.00	40.00	Clausura temporal hasta subsanar
B-056	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones. (**)	8.00	14.00	18.00	28.00	Clausura hasta subsanar
B-057	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza	5.00	10.00	15.00	20.00	
B-058	Por no proporcionar los elementos de limpieza necesarios a los usuarios de los servicios higiénicos	5.00	8.00	10.00	10.00	
B-059	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros	2.5	4.00	5.00	6.00	Regularizar
B-060	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los Tanques elevados, tanques de rebombeo, reservorios, etc. de almacenamiento de agua en los plazos requeridos (cada 6 meses)	5.00	10.00	20.00	40.00	
B-061	Por utilizar la vía pública como letrina(miocionar o defecar) (**)		persona natural 1.5			Limpieza del lugar

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE		
		ESTABLEC. COMERCIAL Y/O SERV., VIVIENDAS INSTITUCIONES	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-062	Adicionar cloro (lejía) durante la inspección o dar niveles de cloro residual en las muestras de agua. (**)	30.00	100.00	
B-063	Tener los ambientes y/o depósitos de abastecimientos de agua en condiciones antihigiénicas y/o inadecuadas. (**)	30.00	150.00	Reincidencia: Clausura temporal
B-064	Tener en condiciones antihigiénicas las cisternas y/o depósitos surtidores de agua. (**)	40.00	100.00	Regularizar
B-065	Laborar el personal de manipulación de agua sin el uniforme apropiado. (**)	30.00	100.00	Regularizar
B-065A	Carecer de certificado de desinfección, los comerciantes y distribuidores de agua. (**)	30.00		
B-066	No tener vigencia el certificado de desinfección los distribuidores o surtidores de agua para consumo. (**)	20.00		
B-067	Carecer de agua o de instalaciones de sistemas de agua y desagüe en los locales de elaboración y/o expendio de alimentos; o tener malogrado el sistema de evacuación de aguas	10.00		
B-067A	Distribuir y/o comercializar agua no apta para consumo Humano. (**)	100.00	200.00	Decomiso

ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS (PUEDE TRATARSE JUNTO CON CONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

Código	Infracción	Sanciones calculadas en porcentajes (%) de la UIT. vigente	
		Establecimiento comercial, viv, instituc. Y otros	Sanciones Complementarias
B-068	Carecer de campana extractora y/o ducto de ventilación de tamaño adecuado	5.00	
B-069	No contar con agua circulante o instalaciones para el servicio de agua y desagüe	5.00	Clausura temporal hasta subsanar
B-070	No disponer de colectores de desechos orgánicos en lugares y condiciones adecuadas	5.00	
B-071	Por expeler gases contaminantes o carecer de altura suficiente los emisores estacionarios, altura mínima de chimenea sobre techo de edificio de tres metros	10.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.MN° 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

PELUQUERÍAS, PEDICURÍAS Y SALONES DE BELLEZA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-072	No mantener los utensilios permanentemente en Soluciones desinfectantes	5.00	
B-073	No contar con utensilios y superficies de material higienizable	5.00	Decomiso
B-074	Utilizar o presentar productos o insumos de belleza Inadecuados. (**)	5.00	Decomiso
B-074A	No desechar productos descartables después del primer uso (P.Ej. Hojas de afeitar y/o rasurar, etc). (**)	5.00	

LOCALES DE HOSPEDAJE Y OTROS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-075	Por alquilar las habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos	5.00	
B-076	Por carecer de tarifas o de lista de precios de las habitaciones que alquila, o por no contar con una lista de precios en escritura tipo braille. (**)	5.00	Regularizar
B-077	Por encontrarse las sábanas sucias y/o colchones Deteriorados o antihigiénicos	10.00	Decomiso
B-078	Por alquilar las habitaciones por horas como casas de Cita	10.00	Clausura temporal hasta regularizar
B-079	Tener en un mismo ambiente la ropa limpia y la ropa sucia, las lavanderías, hoteles, clínicas, etc.	5.00	
B-080	Por utilizar colchones de paja (hoteles, clínicas, hospedajes, casas de cita, prostíbulos), colchones de algodón o de espuma; manchados, rotos y/o en estado antihigiénico	10.00	Decomiso

CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-081	Criar y/o vender animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales que atenten contra la salud humana y animal, o sin contar con la autorización respectiva	10.00	Decomiso Clausura temporal

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B-082	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales	7.00	Decomiso
B-083	Alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres o en basurales o sin previo tratamiento térmico a 100° C por 5 minutos	50.00	Decomiso
B-084	Transportar y/o comercializar carnes sin contar con la guía respectiva otorgada por el camal. (**)	10.00	Decomiso
B-085	No realizar una adecuada preparación de los residuos de comida antes del tratamiento térmico	10.00	Decomiso
B-086	No contar con bebederos, ni comederos	5.00	
B-087	Funcionamiento de instalaciones de granjas porcinas, o la crianza de animales, avícolas u otras, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a los cinco kilómetros	50.00	

PROHIBICIÓN DE FUMAR

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-088	Fumar en espacios cerrados de uso público, excepto en aquellos ambientes autorizados por la Municipalidad	5.00	
B-089	Permitir el conductor, administrador o propietario de los vehículos de uso público o establecimientos, fumar en sus espacios	5.00	
B-090	No colocar los carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público	5.00	

CASAS DE CITA Y PROSTÍBULOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-091	Por permitir que las personas que laboran en las casas de cita y prostíbulos lo hagan sin el respectivo carné de salud o constancia que acredite su buen estado de salud y su control de salud periódico correspondiente	100.00	Clausura temporal hasta subsanar
B-092	Por permitir la instalación de más de un lecho en cada habitación de los prostíbulos o dividir mediante tabiques, biombos, cortinas u otros similares a la habitación	20.00	Regularizar

(**): Modificación y actualización mediante O.M.N.P 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

EMISORAS SONORAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-093	Por producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuera el origen y lugar (altoparlante, megáfonos, equipos de sonido y otros) que molesten al vecindario. (**)	10.00	Reincidencia Decomiso de equipos
B-094	Producir ruidos, que aun no habiendo excedido los niveles permitidos, por su tipo o persistencia es un sonido no deseado o cause daño a la salud o a la tranquilidad de los vecinos	5.00	Regularizar
B-095	Producir ruidos molestos o nocivos por el uso de megáfonos, bocinas de los triciclos (informal)	5.00	Regularizar
B-096	Ocasionar ruidos molestos o nocivos por crianza de animales domésticos	5.00	Regularizar
B-097	Vehículos motorizados que producen ruidos molestos o nocivos, excediéndose del límite máximo de 100 decibeles Excepto casos de emergencia o fuerza mayor	5.00	
B-098	Producir ruidos molestos o nocivos por el uso de alarma, bocina o claxon, salvo los casos de fuerza mayor o emergencia, excediéndose de los 118 decibeles para servicios de uso público o privado y, de 120 decibeles para los casos de emergencias	5.00	
B-099	En lugares donde se realice cualquier actividad que produzca ruido, no utilizar barreras aislantes de sonido o no distribuir adecuadamente los elementos productores de sonido, perjudicando la salud de los vecinos y los mismos trabajadores del local, en su caso	10.00	
B-100	Los locales donde se realicen reuniones de cualquier tipo, producir ruido excediendo los niveles permitidos	10.00	
B-101	Locales Industriales colindantes a zonas de viviendas que producen ruidos que exceden de 75 decibeles en horarios de 7:01 a 22:00 horas y de 60 decibeles en horario de 22:01 a 7:00 horas. (**)	40.00	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
B-102	Por excederse de los límites establecidos en los locales comerciales colindantes a unidades de vivienda de 65 decibeles en horarios de 7:01 horas a 22:00 horas y de 55 decibeles en horarios de 22:01 a 7:00 horas. (**)	30.00	Regularizar Reincidencia: Clausura Temporal
B-103	Por producir ruidos que excedan los 50 decibeles de 7:01 a 22:00 y de 40 decibeles de 22:01 a 7:00 horas en zonas circundantes hasta cien (100) metros de ubicación de centros hospitalarios en general, cualquiera sea la zonificación. (**)	30.00	Reincidencia Clausura Temporal
B-104	Para el caso de servidumbres de aire o de ventilación con unidades de vivienda, producir ruidos que excedan los 60 decibeles en horario de 7:01 a 22:00 y de 50 decibeles en horario de 22:01 a 7:00 a.m. (**)	30.00	

(**) : Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (SANCIONES IMPUESTAS A LOS PROPIETARIOS O LOS QUE TIENEN ANIMALES A SU CUIDADO)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-105	Causar daños graves a personas (15 días de descanso médico) y animales. (**)	5.00	Los gastos de curación serán asumidos por el propietario
B-106	Causar la muerte del animal, excepto los casos de animales destinados al sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. (**)	2.00	
B-107	Por traficar, cazar y comercializar animales exóticos o protegidos (**)	30.00	Decomiso
B-108	Por maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que pueda producirles sufrimiento o daños injustificados, así como cometer actos de crueldad contra los mismos. (**)	10.00	Retención

CRIANZA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-109	No identificar, registrar y obtener la licencia del can. (**)	2.00	
B-110	Organizar y/o participar en peleas de canes en lugares públicos o privados o promocionar, fomentar y publicitar la pelea de canes. (**)	100	Retención del can Clausura Temporal
B-111	Dejar de alimentar los canes o alimentarlos con basura o alimentos contaminados. (**)	2.5	
B-112	No registrar canes potencialmente peligrosos a su cuidado. (**)	5.00	Retención del Can
B-113	Criar o abandonar canes en vías y áreas de uso público. (**)	2.00	Retención del Can
B-114	Criar o abandonar canes potencialmente peligrosos en vías y áreas de uso público. (**)	50.00	Retención del Can
B-115	Someter los canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios o ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia. (**)	10.00	
B-116	Utilizar los canes como elementos de asaltos o agresividad contra personas o animales. (**)	100.00	
B-117	No contar con la asistencia de un médico veterinario colegiado en los centros de adiestramiento y crianza de canes. (**)	20.00	Clausura temporal
B-118	No contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, los centros de adiestramiento y crianza de canes. (**)	50.00	Clausura Temporal
B-119	No contar con autorización sanitaria otorgada por la autoridad de salud, los centros de adiestramiento y crianza de canes. (**)	20.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B-120	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario. (**)	20.00	
B-121	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su Agresividad. (**)	100.00	Retención
B-122	Utilizar adiestradores que no cuenten con el certificado emitido por una de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado, los centros de adiestramiento y crianza de canes. (**)	50.00	Clausura Temporal
B-123	Permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad: collar o amés con cadena, correa o cordón resistente. (**)	2.00	Retención del Can
B-124	Permitir la circulación de canes potencialmente peligrosos, sin los debidos implementos de seguridad : collar o amés con cadena, correa o cordón resistente y bozal. (**)	10.00	Retención del Can
B-125	No recoger las disposiciones dejadas por el can en las vías y áreas de uso público. (**)	1.00	Limpieza de lugar
B-126	Permitir el ingreso de canes, permanencia o tenencia en centros de beneficio, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución comercialización y expendio de alimentos y locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales u otros de asistencia masiva de personas. (**)	10.00	
B-127	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público, sin la compañía de la persona responsable del cuidado. (**)	1.5	Retención
B-128	Permitir la circulación y permanencia de canes potencialmente peligrosos en áreas de uso público, sin la compañía de la persona responsable del cuidado. (**)	10.00	Retención
B-129	Trasladar canes en transporte de servicio público interprovincial, sin hacerlo en sus jaulas o cajas debidamente desinfectadas, adecuadas a sus necesidades fisiológicas y con las dimensiones apropiadas; y permitir su transporte:		
	Persona Natural	2.00	
	Empresa de Transporte	10.00	
	(**)		
B-130	Permitir el ingreso de canes a establecimientos de Salud, mercados de abastos, bodegas, supermercados y otros. (**)	2.00	
B-131	No prestarle asistencia veterinaria a los canes cuando éstos lo Necesiten. (**)	2.5	

EMPRESA DE SANEAMIENTO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
B-132	No consignar el área del establecimiento en los certificados de Saneamiento respectivos. (**)	5.00	Reincidencia : Clausura Temporal

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

B-133	Otorgar certificados sin haber realizado los servicios. (**)	30.00	Clausura Temporal
B-134	Prestar los servicios de Saneamiento sin contar Con los servicios de un Ingeniero Sanitario Colegiado. (**)	5.00	Clausura Temporal
B-135	Carecer de Carnet de Sanidad, los trabajadores que Ejecuten el servicio por parte de la empresa de Saneamiento ambiental. (**)	5.00	Regularizar Reincidencia: Clausura Temporal
B-136	Carecer de vestimenta y equipamiento adecuado, El personal que realiza el servicio de saneamiento. (**)	5.00	Regularizar
B-137	Prestar el servicio sin estar registrado en la Municipalidad. (**)	5.00	Regularizar

C- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y OTROS.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comerciante. Vivienda familiar	Establ. Comer. Y/o serv. Vivienda multifam.	Distr y/o mayorist Instituí.	Fabric y/o Industr	Sanciones Complementarias
C-001	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento u operar con Autorización Municipal vencida. (**)	5.00	10.00	50.00	100.00	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción
C-002	Abrir el establecimiento habiendo sido cerrado o clausurado; o abrirlo antes de cumplido el plazo señalado en el RAS para la clausura temporal. (**)	10.00	20.00	50.00	80.00	Clausura definitiva
C-003	Por negarse al control municipal.	5.00	10.00	40.00	60.00	
C-004	Comercializar productos declarados en tiempo de veda.	8.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso
C-005	Por la venta de productos con falta de peso o medida Correspondiente.	5.00	6.00	8.00	10.00	
C-006	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas	5.00	6.00	8.00	10.00	
C-007	Por intento y/o soborno a la autoridad municipal.	5.00	10.00	40.00	50.00	
C-008	Por agresión o violencia contra la autoridad municipal.	50.00	50.00	100.00	100.00	
C-009	Por encontrarse comercializando medicamentos no autorizados.	8.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso
C-010	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento. (**)	5.00	10.00	50.00	100.00	Revocatoria de la Autorización Municipal de Funcionamiento
C-010A	Desarrollar giros incompatibles con los autorizados. (**)	5.00	10.00	50.00	100.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

C-011	Permitir la realización de actividades en un establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, por sujeto distinto que no cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento para Cesionarios. (Sanción al Titular de la AMF previa) (**)	5.00	10.00	30.00	60.00	
C-012	No comunicar el Cese de Actividades dentro del plazo (**)	2.00	3.00	5.00	10.00	
C-013	No dar aviso del cierre de establecimiento en la oportunidad del caso.	5.00	7.00	8.00	10.00	
C-014	No obtener autorización municipal para la variación del área del establecimiento. (**)	5.00	10.00	40.00	50.00	
C-015	No exhibir en lugar visible el original de la Autorización Municipal de Funcionamiento.	5.00	6.00	6.50	7.00	
C-016	No presentar en el momento del control el original de la Autorización Municipal.	5.00	6.00	6.50	7.00	
C-017	Expendir licor durante ley seca.	10.00	15.00	25.00	30.00	
C-018	Titular o conductor del establecimiento: Encontrarse en evidente estado de ebriedad durante sus funciones comerciales. (**)	5.00	6.00	7.00	8.00	
C-019	Por ocupar la vía pública, sin autorización municipal, Con carteles de publicidad, muebles y artefactos.	5.00	6.00	10.00	20.00	Retiro; Continuidad Decomiso
C-020	Por ocupar vía pública durante el funcionamiento del Establecimiento o no habilitar zonas de estacionamiento Para sus clientes (de ser el caso).	7.00	9.00	12.00	20.00	
C-021	Permitir los titulares , que los vendedores informales Se ubiquen en las puertas de ingreso del local.	5.00	7.00	10.00	15.00	
C-022	Permitir que en el local se realicen actividades que Vulneren la tranquilidad del vecindario.	5.00	10.00	20.00	25.00	Clausura temporal
C-023	Reparación de vehículos en la vía pública atentando Contra el ornato.	5.00	10.00	20.00	35.00	
C-024	Expendio exclusivo de bebidas alcohólicas en lugares donde cuentan con autorización solo para venta como acompañamiento de comidas.	10.00	20.00	25.00	30.00	Clausura temporal
C-025	Por utilizar areas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal en Mercados, Terminales terrestres, Calles y Avenidas, sin autorización municipal.	5.00	9.00	12.00	20.00	
C-026	Ejercer giro no contemplado en el índice de usos de actividades urbanas para la provincia.	10.00	20.00	40.00	50.00	Clausura temporal
C-027	Fomular denuncia maliciosa o sin fundamento ante la Autoridad municipal.	10.00	20.00	40.00	50.00	
C-028	Por desarrollar sus actividades excediéndose del horario Establecido por la licencia respectiva.	5.00	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal

(**) : Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

C-029	Ejercer giro distinto al autorizado en la Autorización Municipal de Funcionamiento o no ajustarse a la realidad del establecimiento o a lo autorizado en la Autorización. (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	Clausura Temporal
C-030	El que a sabiendas adquiere o comercializa productos alimenticios adulterados o falsificados o que atenten contra la salud.	10.00	20.00	30.00	50.00	
C-031	Por fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, comercializar y usar productos pirotécnicos prohibidos tales como cohetes, cohete cillos, copetón, rata blanca, rascapié, tronador y similares. (**)	10.00	20.00	45.00	60.00	Decomiso Clausura Definitiva
C-031A	Por fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, Comercialización y usar productos pirotécnicos para espectáculos, sin la autorización de la DICSCAMEC. (**)	10.00	20.00	45.00	60.00	Decomiso Clausura Definitiva
C-031B	Por fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, comercializar y usar productos pirotécnicos autorizados para espectáculos, sin tener en cuenta las especificaciones técnicas y/o de seguridad. (**)	20.00	35.00	45.00	60.00	Retención Clausura Temporal
C-031C	Por comercializar o vender directamente al público productos detonantes o deflagrantes de uso recreativo. (**)	5.00	10.00	20.00	30.00	Decomiso
C-032	Por no contar con una lista de precios, en lugares de venta de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. (**)	5.00	6.00	6.50	7.00	
C-033	Por resistirse o impedir la verificación previa o posterior de la información proporcionada a la municipalidad para obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento.	5.00	10.00	20.00	50.00	
C-034	Por el cambio o ampliación del giro autorizado, el traspaso y la modificación del área del local sin la tramitación de la respectiva Autorización.	5.00	10.00	15.00	50.00	Clausura temporal
C-035	Por el cambio de nombre o razón social, o cambio de dirección sin la respectiva autorización municipal.	10.00	20.00	40.00	60.00	Clausura temporal
C-036	Por el incumplimiento de los compromisos asumidos ante la municipalidad o a las limitaciones impuestas para evitar que afecten la tranquilidad de los vecinos.	10.00	20.00	40.00	60.00	Clausura temporal
C-037	Por no exhibir la Autorización Municipal de funcionamiento en un lugar visible del establecimiento.	5.00	10.00	15.00	40.00	Clausura Temporal
C-038	Por carecer de Licencia Municipal Especial de Funcionamiento de Inscripción o Renovación.	10.00	20.00	30.00	50.00	Clausura temporal

SALONES DE BAILE, BARES Y SIMILARES, DISCOTECAS PUBS KARAOKE, CASAS DE CITA, PROSTÍBULOS Y OTROS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
C-039	Por impedir que los acompañantes de baile, bares y similares, Discotecas pubs karaoke, night club; utilicen el establecimiento Para ejercer directa e indirectamente la prostitución.	50.00	Clausura Temporal

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

C-040	Por instalarse o funcionar a menos de 150 metros de iglesias, instituciones educativas y de salud; los bares, cantinas y similares, discotecas, pubs, karaoke, night club, licorerías, juegos de casino y máquinas de tragamonedas, salas de juego con aparatos mecánicos y electrónicos de esparcimiento. (**)	30.00	Clausura Definitiva
C-040A	Por el ejercicio de prostitución clandestina. (**)	10.00	Clausura definitiva y Decomiso de los materiales
C-041	Por permitir el baile, venta de licor o comercialización de objetos en las casas de cita y prostíbulos.	30.00	
C-042	Por efectuar propaganda las casas de cita y prostíbulos.	40.00	
C-043	Por no solicitar la identificación de las personas que ingresan a estos establecimientos , en los que solo está permitido el de mayores de edad.	30.00	

PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
C-044	Por habilitar un área como playa de estacionamiento público Con los requisitos establecidos pero sin la correspondiente I Autorización Municipal.	10.00	Clausura Definitiva
C-045	Por habilitar un área como playa de estacionamiento sin cumplir Con los requisitos mínimos establecidos en la O.M. de Licencias De Funcionamiento.	20.00	Clausura Definitiva
C-046	Por exceder el cupo de vehículos en la playa de estacionamiento	5.00	
C-047	Por encontrarse como guardiana de carretas, triciclos y otros Elementos de vendedores informales.	5.00	
C-048	Por carecer de registro de entrada y salida del vehículo.	5.00	
C-049	Por carecer de servicios de baños públicos.	5.00	
C-050	Por usar la playa de estacionamiento adicionalmente como local De espectáculo público , sin autorización municipal. de mayores de edad.	20.00	Clausura Temporal

MERCADOS DE ABASTO Y MERCADOS ZONALES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
C-051	No contar con la autorización para ejercer actividad comercial. (**)	5.00	Desalojo
C-052	No acatar las disposiciones emitidas por la Oficina de Mercados.	5.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.M Nº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

C-053	Sub-arrendar o transferir sin autorización	10.00	Reversión
C-054	Efectuar modificaciones eléctricas, sanitarias o similares Sin autorización.	5.00	
C-055	Tener el puesto cerrado injustificadamente más de veinte (20) días consecutivos o quince (15) días alternados en espacio de un mes.	5.00	Declaración de Abandono / Reversión
C-055-A	Tener el puesto o tienda cerrado injustificadamente . (**)	5.00	Reincidencia
C-056	Incumplir con el pago de derechos de ocupación (sisa) Por veinte (20) días consecutivos o quince (15) días alternados en el espacio de un mes	5.00	Declaración de Abandono / Reversión
C-056A	Ausentarse de su negocio o puesto por treinta (30) días consecutivos y/o sesenta (60) días alternados en un año sin autorización municipal. (**)	10.00	Declaración de Abandono y Reversión a la Municipalidad
C-057	Efectuar sin autorización modificaciones en su Puesto, Stand o Kiosco. (**)	10.00	Demolición y/o retiro de modificaciones
C-058	Cambio o ampliación de giro sin autorización o no Dedicarse exclusivamente al giro para el que se le Autorizó.	5.00	Reversión
C-059	Ocupar mayor espacio de área autorizada o sobrepasar la zona demarcada para la venta de sus productos .	5.00	Desalojo
C-060	Ejercer comercio ambulatorio teniendo puesto en el mercado	5.00	Vacancia del puesto / Reversión
C-061	Exponer bebidas alcohólicas para su consumo en los puestos y tiendas de los mercados. (**)	10.00	Reincidencia Reversión y desalojo.
C-061A	Permitir el consumo o consumir bebidas alcohólicas en el interior del mercado. (**)	5.00	
C-062	Realizar o permitir juegos de envite, nintendo, bulbito de mano, máquinas tragamonedas y otros en el interior de mercado.	10.00	Retiro de máquinas, Continuidad: Retención de máquinas Retiro de material
C-063	Colocar toldos o carpas sin autorización en el interior y exterior del complejo de mercados y mercados zonales .	5.00	
C-063A	Beneficiar aves dentro del complejo de Mercados, Mercadillos o Mercados Zonales. (**)	10.00	Reincidencia: Reversión y desalojo.
C-063B	Por comercializar aves sin contar con el Certificado de Conformidad Sanitaria actualizado. (**)	10.00	Decomiso
C-064	Permitir menores de edad en la atención al público, sin la autorización correspondiente, salvo en los casos permitidos por ley	5.00	
C-065	Tener en los puestos, kioscos y tiendas artículos que Puedan ocasionar incendios o siniestros como: fuegos artificiales, velas encendidas, material combustible o inflamable, etc. Infringiendo las medidas de seguridad contra incendios.	10.00	Retiro

(**) : Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

C-066	Arrojar basura, vísceras, residuos, orines y excrementos en los pasadizos, techos, calles y buzones del complejo de mercados y mercados zonales	10.00	Continuidad: Reversión del puesto
C-067	Usar los puestos como depósitos sin autorización municipal	10.00	Continuidad: Reversión del puesto
C-068	Negarse a entregar el puesto, kioscos y tiendas a la Municipalidad de Sechura, en caso de incumplir las normas que permitan continuar con su actividad comercial	15.00	
C-069	Por no conducir personalmente el kiosco, tienda o puesto o la persona que lo conduce no cuente con autorización para ello	5.00	Continuidad: Vacancia y reversión
C-070	Tener el puesto, kiosco o tienda en condiciones antihigiénicas o en mal estado de conservación	5.00	Regularización
C-071	Carecer de libreta de control de carnes y menudencias o no tenerla actualizada con el sello respectivo o no conducirla personalmente	5.00	
C-072	Permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre sin autorización o excederse del horario establecido en el Reglamento de Mercados, salvo excepciones justificadas.	5.00	
C-073	No observar las reglas mínimas de higiene y aseo personal	5.00	
C-074	Negarse al control municipal, impedir o no cooperar Para realizar la inspección	10.00	
C-075	Perturbar o permitir que se perturbe el orden interior o se atente contra la moral o las buenas costumbres, o se atente contra los conductores de puestos o kioscos en el mercado	10.00	
C-076	Presentar documentación falsa o con datos falsos al postular adjudicación o arrendamiento de un puesto, tienda o kiosco; o al momento de la fiscalización municipal	20.00	Reversión del puesto
C-077	Uso de altoparlantes, radios, megáfonos particulares Causando ruidos molestos y/o nocivos	10.00	Continuidad : Reversión del puesto
C-078	Circular carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en el interior del mercado, en horario de atención	5.00	
C-079	Instalación de puestos, ranchos, stands provisionales en los pasadizos y puertas del interior del mercado	10.00	Desalajo
C-080	Exhibición de propaganda comercial sin la autorización correspondiente	5.00	
C-081	Venta de carnes rojas y blancas en los pasadizos, puertas y exteriores aledaños al mercado	10.00	
C-082	Ubicación de los comerciantes en zonas prohibidas, en lugares de instalación de los equipos contra incendios y en zonas de seguridad señalados por Defensa Civil y la Compañía de Bomberos	10.00	
C-083	Venta de licores sin autorización	10.00	Continuidad: Reversión del puesto

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
C-084	Realizar actividad comercial en la vía pública sin autorización. (**)	5.00	Decomiso
C-084A	Realizar comercio ambulatorio sin autorización Municipal. (**)	5.00	Retención.
C-085	Vender helados en trícido sin autorización	5.00	
C-086	Instalar kiosco, puesto o módulo en la vía pública sin autorización. (**)	10.00	Decomiso y Remoción
C-087	No ejercer la actividad comercial personalmente, el titular. (**)	2.00	Reincidencia: Anulación de Autorización.
C-088	Tener el puesto, kiosco o tienda en condiciones antihigiénicas o en mal estado de conservación. (**)	2.00	Subsanación Reincidencia: Decomiso
C-089	Por concurrir al servicio en estado etílico y bajo el efecto de drogas (comerciante vía pública)	5.00	
C-090	Por cambiar o ampliar de giro los comerciantes autorizados en la vía pública	5.00	
C-091	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro No menor de cinco metros	5.00	
C-092	No contar con depósito adherido al módulo de venta para utilizarlo como basurero	5.00	
C-093	Instalación de publicidad, sin autorización, en los módulos y kioscos autorizados	5.00	
C-094	Por no tener la autorización Municipal en un lugar Visible. (**)	1.00	
C-095	No mantenerse en el espacio urbano asignado por la Municipalidad. (**)	2.00	Reincidencia: Decomiso de artículos que están fuera del espacio autorizado.
C-096	Por no usar el chaleco autorizado y aprobado por la Municipalidad. (**)	0.5	
C-097	Prestar el chaleco o credencial a terceras personas. (**)	0.5	
C-098	Por no portar el Carnet de Identidad de comerciante autorizado en la vía pública. (**)	0.5	
C-099	Por ocupar la vía pública con bancos, sillas y similares, los comerciantes ambulatorios. (**)	0.5	Decomiso

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
C-100	Comercialización de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su forma de presentación o de preparación en establecimientos comerciales que no cuenten con la autorización municipal correspondiente. (**)	20.00	Clausura temporal hasta subsanar la infracción y de no corresponder zonificación será definitiva
C-101	Comercialización de bebidas alcohólicas a partir de las 03:00 am hasta las 11:00 am en el caso de centros par-titulares, comunales, vecinales, provinciales, así como Centros culturales, deportivos y sociales, clubs y/o simi-Lares donde se comercialicen bebidas alcohólicas a Sus concurrentes sean socios o no y demás similares. (**)	20.00	Clausura Temporal. Reincidencia y/o agresión al personal interventor : Clausura Definitiva
C-102	La comercialización de bebidas alcohólicas después de las 11.00 pm hasta las 11.00 am en el caso de licorerías, bodegas, bares, bar, bar restaurantes, cantinas, tiendas de abarrotes, fuentes de soda, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, salones de baile, salsodromos, peñas, recreos, centros nocturnos, cabarets, discotecas, boites, casinos, salas de bingo y demás de naturaleza similar. (**)	20.00	Clausura Temporal. Reincidencia y/o agresión al personal interventor : Clausura Definitiva
C-103	La comercialización cualquiera que sea su forma, de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su forma de presentación o de preparación en las áreas públicas y en general en todas las zonas abiertas al público y de propiedad pública. (**)	20.00	Decomiso de bebidas alcohólicas
C-104	El consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su forma de presentación o preparación en las áreas públicas con o sin el uso de unidades vehiculares estacionadas en la vía pública. (**)	20.00	Decomiso de bebidas alcohólicas e internamiento de unidad vehicular.
C-105	El expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad (**)	20.00	Clausura Definitiva y decomiso De bebidas alcohólicas
C-106	Que el propietario y/o conductor del establecimiento comercial brinde facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en las inmediaciones del local. (**)	10.00	Clausura Temporal y decomiso de bebidas alcohólicas. Reincidencia y/o agresión al personal interventor : Clausura Definitiva.
C-107	La promoción o distribución gratuita de bebidas alcohólicas En actividades destinadas a menores de edad. (**)	20.00	Clausura definitiva y Decomiso De bebidas alcohólicas
C-108	La promoción o distribución de juguetes que tengan forma O aludan a productos de bebidas alcohólicas. (**)	20.00	Clausura definitiva y Decomiso de bebidas alcohólicas
C-109	El suministro gratuito, la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de salud, sean públicos O privados. (**)	20.00	Clausura definitiva y Decomiso de bebidas alcohólicas
C-110	El suministro gratuito, la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en centros de espectáculos destinados a menores de edad. (**)	20.00	Clausura definitiva y Decomiso de bebidas alcohólicas

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

C-111	Comercializar bebidas adulteradas, contaminadas o que contravengan las disposiciones de salud. (**)	20.00	Clausura definitiva y Decomiso De bebidas alcohólicas sin perjuicio de la denuncia penal
C-112	El suministro gratuito, la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas. (**)	20.00	Conocimiento de la UGEL, con copia al Secretario General de Ministerio de Educación.
C-113	Las degustaciones en la vía pública, cualquiera sea su Modalidad. (**)	10.00	Decomiso de bebidas alcohólicas.
C-114	No colocar en lugar visible del local o establecimiento Carteles con las inscripciones " PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" Y " SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS NO MANEJES " (**)	10.00	Clausura Temporal. Reincidencia y/o agresión al personal interventor : Clausura Definitiva
C-115	Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2007-MPS (**)	10.00	Clausura Temporal. Reincidencia y/o agresión al personal interventor : Clausura definitiva.
C-116	Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2007-MPS (**)	10.00	Clausura Temporal.

D- DESARROLLO CULTURAL

INFRACCIONES CONTRA LOS MENORES DE EDAD

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
D-001	En establecimientos en general, menos en los señalados por D-003, por permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes y/o auxiliares, sin contar con autorización	5.00	
D-002	Por permitir el ingreso a menores de edad en establecimientos donde funcionan casinos de juego y máquinas tragamonedas y similares. (**)	10.00	
D-002A	Por expender revistas o videos pornográficos a menores de edad. (**)	10.00	Decomiso
D-003	Por permitir el trabajo a menores de edad en discotecas, pubs karaoke, bares y similares, casinos de juego y máquinas tragamonedas, prostíbulos y casas de cita.	30.00	Clausura definitiva
D-004	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o dar facilidades para su consumo en la vía pública	30.00	Clausura temporal
D-005	Por permitir el ingreso de menores de edad a bares y similares, discotecas, pubs, karaokes, casinos de juego y máquinas tragamonedas, prostíbulos y casas de cita	20.00	Clausura temporal
D-006	Permitir el ingreso a menores, sin la compañía de sus padres o responsables a los locales de hospedaje	10.00	
D-007	Permitir que en los establecimientos de casas de cita y prostíbulos ejerzan prostitución los menores de edad	100.00	Clausura definitiva

(**): Modificación y actualización mediante O.M Nº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

D-008	En cabinas de Internet, no usar sistemas de bloqueo de páginas web o, un programa especial de navegación que impida el acceso a páginas web que contenga material o información que muestre imágenes de actos sexuales, desnudos y/o pornografía de adultos o de niños, lenocinio; drogas, sectas, construcción de explosivos, violencia, y en general todas aquellas que estimulen prácticas perjudiciales para los menores de edad	20.00	Clausura temporal
D-009	Permitir sin autorización el ingreso a menores de edad a los locales de baile, donde se consume licor o donde se proyecta funciones especiales p/may de 18 años o funciones de trasnoche	20.00	Clausura temporal

INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
D-010	Por permitir el propietario y/o el conductor que en el establecimiento se ejerza prostitución clandestina	100.00	Clausura Definitiva
D-011	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos alterando el orden público	5.00	Internamiento del vehículo en caso de ser utilizado como accesorio en el consumo
D-012	Instalar o funcionar locales donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 150 metros lineales de centros educativos	10.00	Clausura Definitiva
D-012-A	Por expender bebidas alcohólicas para su consumo en la vía pública. (**)	3.00	Reincidencia Clausura temporal

FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES / ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO CULTURALES NI DEPORTIVOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE			
		ÁREA DE HASTA 200M2	ÁREA DE HASTA 400 M2	ÁREA DE MÁS DE 400 M2	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
D-013	Presentar espectáculos de artistas y/o actores diferentes a los ofrecidos al público	10.00	15.00	40.00	Clausura temporal, interrupción evento
D-014	Negarse a las inspecciones, los titulares o responsables del espectáculo	10.00	15.00	40.00	Clausura temporal, interrupción evento
D-015	Cobro de diferente precio al autorizado por la municipalidad	10.00	15.00	40.00	
D-016	Venta de boletos excediendo la capacidad del local	10.00	15.00	40.00	
D-017	Negarse a devolver el valor de las entradas cuando no se lleva a cabo el espectáculo	20.00	40.00	50.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUI CONSOLIDADO

D-018	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas, horarios de función	5.00	6.00	7.00	
D-019	Suspender la función del espectáculo sin autorización o por razones injustificadas	5.00	10.00	20.00	
D-020	Permitir el ingreso de personas ebrias, animales, o portadores de alimentos, bebidas alcohólicas u objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad	5.00	10.00	15.00	
D-021	Por permitir el ingreso de personas no autorizadas al escenario o secciones prohibidas al público	5.00	7.00	8.00	
D-022	Presentar sin autorización, imágenes, escenas, etc. que atenten contra el pudor, moral, las buenas costumbres o resulten agresivos a la sensibilidad del público asistente	20.00	40.00	60.00	Clausura temporal, Interrupción evento/
D-023	Realizar espectáculos sin autorización y calificación de la Municipalidad de Sechura; o por montaje de espectáculo no autorizado	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal, Interrupción evento
D-024	Por ceder en alquiler y/o uso su establecimiento para desarrollar espectáculos sin que los mismos cuenten con autorización de la Municipalidad de Sechura.	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal Interrupción evento
D-025	Por permitir que en el establecimiento se atente contra la moral y las buenas costumbres, se opere ilícitamente o se afecte la tranquilidad del vecindario	20.00	40.00	50.00	Clausura temporal, Interrupción evento
D-026	Incumplir o excederse del horario establecido para el inicio y término del espectáculo	10.00	20.00	50.00	Interrupción evento
D-027	Carecer de licencia, el local y; carecer de autorización, el espectáculo				
	Al propietario del local	10.00	20.00	50.00	Clausura definitiva
	Al organizador del evento	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal e interrupción evento
D-027-A	Negarse a los Actos de Fiscalización y/o Inspecciones, los titulares, Conductores y/o Responsables del Espectáculo. (**)	20.00	30.00	40.00	Clausura Temporal Interrupción evento

FUNCIONAMIENTO DE LOCALES/ ESPECTACULOS PUBLICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE			
		ÁREA DE HASTA 200M2	ÁREA DE HASTA 400 M2	ÁREA DE MÁS DE 400 M2	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
D-028	Presentar espectáculos de artistas y/o Actores Diferentes a los ofrecidos al público	10.00	15.00	40.00	Clausura temporal Interrupción evento, regularizar

(**): Modificación y actualización mediante O.M Nº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

D-029	Negarse a las inspecciones, los titulares o responsables del espectáculo	10.00	15.00	40.00	Clausura temporal, interrupción evento
D-030	Cobro de diferente precio al autorizado por la municipalidad	10.00	15.00	40.00	
D-031	Venta de boletos excediendo la capacidad del local	10.00	15.00	40.00	Clausura temporal, interrupción evento
D-032	Negarse a devolver el valor de las entradas cuando no se lleva a cabo el espectáculo	20.00	40.00	50.00	
D-033	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas, horarios de función	5.00	6.00	7.00	
D-034	Suspender la función del espectáculo sin justificación, o por razones injustificadas	5.00	10.00	20.00	
D-035	Permitir el ingreso de personas ebrias, animales, o expendedores de alimentos, bebidas alcohólicas u objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad	5.00	10.00	15.00	
D-036	Por permitir el ingreso de personas no autorizadas al escenario o secciones prohibidas al público	5.00	7.00	8.00	
D-037	Presentar sin autorización, imágenes, escenas, etc. que atenten contra el pudor, moral, las buenas costumbres o resulten agresivos a la sensibilidad del público asistente	20.00	40.00	60.00	Clausura temporal interrupción evento
D-038	Realizar espectáculos sin autorización y calificación de la Municipalidad de Sechura, o por montaje de espectáculo no autorizado.	10.00	20.00/50.00		Interrupción evento Clausura temporal
D-039	Por ceder en alquiler y/o uso su establecimiento para desarrollar espectáculos sin que los mismos cuenten con autorización de la Municipalidad de Sechura.	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal Interrupción evento
D-040	Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público se atente contra la moral y las buenas costumbres, se opere ilícitamente o se afecte la tranquilidad del vecindario	20.00	40.00	50.00	Interrupción evento, clausura temporal
D-041	Por expender revistas o videos pornográficos, sin autorización	10.00	12.00	15.00	Decomiso
D-042	Incumplir o excederse del horario establecido para el inicio y término del espectáculo	10.00	20.00	50.00	Interrupción evento
D-043	Carecer de licencia, el local y; carecer de autorización, el espectáculo				
	Al propietario del local	10.00	20.00	50.00	Clausura Definitiva
	Al organizador del evento	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal, interrupción evento

(**) : Modificación y actualización mediante O.MNº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

DURANTE EL DESARROLLO DE UNA FUNCIÓN CINEMATOGRÁFICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE			
		ÁREA DE HASTA 200M2	ÁREA DE HASTA 400 M2	ÁREA DE MÁS DE 400 M2	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
D-044	Por suspender o interrumpir la exhibición de la función sin justificación	5.00	10.00	15.00	
D-045	Exhibir películas mutiladas o deterioradas	5.00	6.00	7.00	
D-046	Proyectar una película con título o subtítulo No registrado o anunciado	5.00	6.00	7.00	
D-047	Por permitir que se atente contra el pudor, la moral y buenas costumbres, se opere ilícitamente o se afecte la tranquilidad del vecindario	10.00	20.00	40.00	Clausura temporal, interrupción evento
D-048	Por encontrarse los servicios higiénicos de locales públicos no aseados	10.00	15.00	20.00	
D-049	Por carecer de autorización para grabar videos	10.00	15.00	20.00	
D-050	Presentar espectáculos pornográficos en los lugares públicos ubicados en el ámbito de la Provincia de Sechura	20.00	40.00	60.00	Interrupción evento Clausura temporal
D-051	Por la exhibición en la vía pública, fachadas de establecimientos y en el ingreso a ellos, de fotografías y publicaciones con afiches y otros que atenten contra la moral	10.00	15.00	20.00	Retiro de los elementos encontrados
D-052	Permitir el ingreso de menores de edad a locales donde se proyecta funciones especiales para mayores de 18 años o funciones de trasnoche	5.00	10.00	20.00	Clausura temporal Interrupción evento
D-052A	No exhibir en copia nueva el reestreno. (**)	5.00	6.00	7.00	Clausura Temporal

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y DE LECTURA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
D-053	No cumplir con la devolución del material bibliográfico de préstamo a domicilio, a la Biblioteca Municipal, en el plazo otorgado. (**)		Retiro de carné por tantos días como tarda la devolución Segunda Vez: Doble de Sanción anterior Tercera vez : Retiro Definitiva del Carnet
D-054	Deteriorar el material bibliográfico o de lectura, por el usuario. (**)		Devolución del ejemplar idéntico en contenido al ejemplar prestado (original o fotocopia) Reincidencia: Devolución del ejemplar idéntico en contenido al ejemplar prestado (original o fotocopia) y retiro definitivo del carnet.

(**) : Modificación y actualización mediante O.M Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

D-055	Negarse a resarcir los daños causados al material Bibliográfico de la Biblioteca	No ingreso a la Biblioteca Coordinación con las demás Bibliotecas de la Red
D-056	Perder la contraseña de ingreso	0.1613 % UIT
D-056A	Sustraer material bibliográfico. (**)	Costo del material bibliográfico sustraído. Retiro definitivo del carnet o impedimento de acceso a los ambiente de la Biblioteca.

S- SEGURIDAD

ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE			
		ÁREA DE HASTA 200M2	ÁREA DE HASTA 400 M2	ÁREA DE MÁS DE 400 M2	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
S-001	Carecer del botiquín de primeros auxilios o faltar medicamentos necesarios tales como algodón, gasas, agua oxigenada, curitas, aseptil rojo, esparadrapo, tijeras, sulfa en polvo, pomada contra quemaduras, analgésicos, antiinflamatorios, antihistamínicos, antipiréticos, antigripales y similares	5.00	6.00	7.00	Regularizar
S-002	Mantener abierto al público sin autorización, los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones implique un peligro para la higiene o seguridad	10.00	20.00	50.00	Clausura definitiva
S-003	No contar con Certificado de Seguridad en Defensa civil vigente. (**)	10.00	20.00	50.00	Clausura Temporal hasta regularizar
S-004	No observar las medidas de seguridad para el público, respecto al funcionamiento de las puertas de emergencias, pasillos, escaleras, luces, instalaciones eléctricas y otros	10.00	20.00	40.00	Clausura temporal hasta regularizar
S-005	No contar con extintor de incendio en lugar visible, accesible, debidamente señalizado y/o tener la carga vencida	10.00	20.00	40.00	Clausura temporal hasta regularizar
S-006	No contar con el número y peso de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento	10.00	20.00	30.00	
S-007	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones	10.00	20.00	40.00	Clausura definitiva Demolición
S-008	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Construcciones y demás normas aplicables al caso	10.00	20.00	50.00	Clausura definitiva Demolición

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017 -2007-MPS

CUI CONSOLIDADO

S-009	Tener los cables eléctricos sin entubar	10.00	20.00	30.00	Clausura temporal hasta regularizar
S-010	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local del que figura en la respectiva autorización municipal de funcionamiento	10.00	20.00	50.00	Clausura temporal, interrupción evento
S-011	Incumplir las medidas de seguridad impuestas por Defensa Civil	10.00	20.00	40.00	
S-012	Carecer de señalización indicatoria de ingreso y salida del local, zonas seguras u otras medidas de seguridad	10.00	20.00	40.00	Clausura temporal hasta regularizar
S-013	No reunir las condiciones técnicas establecidas para el funcionamiento de locales públicos. (**)	20.00	30.00	40.00	Clausura Temporal hasta regularizar
S-014	No adoptar las medidas de seguridad para la Actuación de los artistas, actores o personal encargado de ofrecer el espectáculo. (**)	20.00	30.00	40.00	Clausura Temporal hasta regularizar
S-015	Negarse a inspecciones de defensa civil. (**)	20.00	30.00	40.00	Reincidencia: Clausura Temporal

U- PLANEAMIENTO URBANO

ZONIFICACIÓN, TERRENOS, CONSTRUCCIÓN, ANUNCIOS, ORNATO Y OTRAS.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

V.T.A. 1era.	:	Valor de terreno calificado como agrícola de Primera Categoría
Otros 1	:	a) Paralización inmediata de las Obras b) Obligación de someter a la aprobación los proyectos en ejecución c) Demolición de las obras que no se ajustan a las normas
V.O.E.	:	Valor de las obras de Habilitación ejecutadas
V.O.M.	:	Valor de las obras de Habilitación modificadas
V.A.T.	:	Valor arancelario del terreno (No se establece en el Reglamento, se acota por similitud al U-001)
V.V.	:	Valor total de las ventas
V.O.V.	:	Valor estimado de lo que se ofrezca en venta
D.A.	:	Derecho de aprobación (No figura en el Reglamento pero se propone el 100% del valor del derecho de Aprobación del Proyecto y de las obras que faltan,
UIT	:	Unidad Impositiva Tributaria.

HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DEL VALOR DEL TERRENO, DE VENTA Y/O DE LA UIT VIGENTE; SEGÚN CORRESPONDA		
		MULTA		SANCIONES COMPLEMENTARIAS
		PORCENTAJE	VALOR REFERENTE	
U-001	Por habilitar tierras sin contar con la aprobación de estudios de habilitación. (**)	40.00	V.A.T-	Paralización y regularización Reincidencia : Demolición
U-002	Por ejecutar obras de habilitación con autorización de estudios pero sin aprobación del Proyecto correspondiente. (**)	10.00	VOE	Paralización y regularización Reincidencia : Demolición de las obras ejecutadas que no se ajustan a normas técnicas

(**): Modificación y actualización mediante O.MNº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

U-003	Por la alteración de los proyectos aprobados. (**)	2.50	VOM	Demolición de obras inconsultamente modificadas
U-004	Subdivisión de terrenos sin autorización. (**)	1.00	VAT	Regularización
U-005	Habilitar en áreas de uso público (vías dentro del Casco urbano) (**)	40.00	VAT	Paralización y demolición
U-006	Habilitar terrenos afectados a terceros. (**)	40.00	VAT	Paralización y Demolición
U-007	Habilitar en zonas agrícolas y/o denuncias. (**)	40.00	VAT	Paralización y Demolición
U-008	Por la venta de lotes, parcelas y/o construcción sin la correspondiente autorización o alterando sus características técnicas. (**)	20.00	V.V.	Regularizar el procedimiento
U-009	Por hacer propaganda de la venta de lotes, parcelas Construcciones sin contar con autorización. (**)	2.50	V.O.V.	
U-010	Por cada atraso en el plazo señalado para la terminación De las obras de habilitación. (**)	100.00	D.A. (de las obras que faltan).	

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, TERRENOS SIN CONSTRUIR Y OBRAS DE EDIFICACIÓN

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DEL VALOR DE LA OBRA, DEL INMUEBLE Y/O DE LA UIT VIGENTE; SEGÚN CORRESPONDA		
		MULTA AL PROPIETARIO	VALOR REFERENTE	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
U-011	Por ejecutar trabajos de construcción, Remodelación, Refacción etc, de edificaciones sin licencia respectiva (detectado por la autoridad municipal) (**)	10.00	V.O.	Paralización y Regularización, o demolición de ser el caso
U-012	Regularización para construcciones sin la licencia Respectiva. (**)	10.00	V.O.	Demolición de obras antirreglamentarias
U-013	Regularización voluntaria (solicitada por el propietario) (**)	3.00	V.O.	
U-014	Por impedir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones propias de la obra en el frente de la construcción.		UIT	Reincidencia: paralización de obra y retiro
	Al Propietario	10.00		
	Al constructor	20.00		
	Al Profesional Responsable (**)	20.00		
U-015	Por ejecutar una obra que no se ajuste a los proyectos o planos aprobados por la Municipalidad y/o realizar cambios, alteraciones a los mismos. (**)	10.00	V.O.	Demolición
U-016	Demolición sin Licencia Municipal, en construcciones de:		UIT	Regularización
	Hasta 200 M2	10.00		
	Hasta 400 m2	20.00		
	Más de 400 M2	50.00		
	Industriales (**)	50.00		
U-017	Por regularización de demolición voluntaria (solicitada por el propietario. (**)	3.00	UIT	

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUI CONSOLIDADO

U-018	Edificaciones que convengan normas de zonificación y técnicas reglamentarias. (**)	40.00	UIT	Demolición y decomiso de materiales
U-019	Afectación a monumentos (**)	20.00	UIT	Reconstrucción a su estado. Original
U-020	Afectación a los ambiente urbano monumentales. (**)	10.00	V.O	Reconstrucción y demolición de ser el caso
U-021	Por no acatar la orden de paralización de obra. (**)	50.00	UIT	
U-022	Por efectuar construcciones antirreglamentarias sobre retiro municipal. (**)	40.00	UIT	Demolición
U-023	Por efectuar construcciones fuera del limite de su Propiedad. (**)	40.00	UIT	Demolición
U-024	Por efectuar construcciones que sobrepasan la altura reglamentaria y/o que no respeten las normas urbanísticas o de la zonificación vigentes. (**)	40.00	UIT	Demolición
U-025	Por construir habitaciones precarias en el inmueble o terreno sin construir. (**)	10.00	UIT	Demolición
U-026	Por construir cuartos de madera y/o similares en la azotea sin autorización municipal. (**)	10.00	V.O	Regularizar (o desmontar) Reincidencia:Decomiso del material
U-027	Por no exhibir en un lugar visible de la obra la autorización de licencia de obra y la licencia de ocupación de vía pública. (**)	5.00	UIT	Reincidencia: paralización de obra
U-028	Por no cercar terrenos sin construir, o cercarlos con materiales no estipulados en el Reglamento Nacional de Construcciones. (**)	20.00	UIT	Cuando la M.P.S. lo cerca, cobra además de gastos efectuados
U-029	Por no tapiar o cercar inmuebles en estado de abandono o por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios (**)	20.00	UIT	Cuando la M.P.S lo cerca, cobra además los gastos efectuados
U-030	Por no cumplir con el acabado exterior de fachadas o muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado. (**)	10.00	UIT	
U-031	Por efectuar construcciones sin autorización de la Junta de propietarios de la zona de dominio común o las fachadas del predio o invadir áreas de uso común. (**)	40.00	UIT	Retiro y demolición
U-032	Por provocar daños en los inmuebles vecinos, fachadas de edificios públicos o privados, calzadas, pavimentos, por efecto de las obras de construcción. (**)	20.00	UIT	Reparación del deterioro o valor costo de reparación
U-033	Por provocar daños en los inmuebles vecinos por fallas en las instalaciones sanitarias que afecten a otros predios o a la vía pública. (**)	20.00	UIT	Reparación
U-034	Por no respetar las normas básicas de seguridad en Obra según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones. (**)	40.00	UIT	Paralización de la obra
U-035	Asignar al predio una numeración distinta a la oficial. (**)	10.00	UIT	Retiro

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUI CONSOLIDADO

U-036	Por no presentar el juego de planos aprobados firmados Y sellados debidamente, cuando lo solicite la autoridad Municipal. (**)	5.00	UIT
U-037	Por carecer de cuaderno de control de obras o no tenerlo	5.00	UIT
U-038	Desacato a las disposiciones municipales (**)	50.00	UIT

OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN DE REDES EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DEL VALOR DE LA AUTORIZACIÓN, DE OBRA Y/O DE LA UIT VIGENTE; SEGÚN CORRESPONDA		
		INFRACCIONES EN GENERAL		OTRAS SANCIONES
		PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	
U-039	Por la ejecución de trabajos, las empresas de servicios que modifiquen la vía pública sin autorización municipal En canalizaciones por metro lineal En veredas, bermas u otros por metro cuadrado (**)	40.00	UIT	Paralización y reparación, demolición de ser el caso
U-040	Por la ejecución de trabajos, los vecinos, que modifiquen la vía pública sin autorización municipal. (**)	10.00	UIT	Paralización y reparación demolición de ser el caso
U-041	Por reparar, las empresas, con autorización municipal Pero sin adecuarse a normas, sin cumplir con las especificaciones técnicas y procedimientos constitutivos vigentes. (**)	50.00	UIT	Reparación de acuerdo a las normas técnicas
U-042	Por reparar, los vecinos, con autorización municipal pero Sin adecuarse a normas, sin cumplir con las especificaciones Técnicas y procedimientos constitutivos vigentes. (**)	10.00	UIT	Reparación de acuerdo a las normas técnicas
U-043	Por atraso en la terminación de las obras en vía pública (**)	5.00	UIT por día de atraso	
U-044	Por construir rompe muelles, gibas u otros obstáculos en las pistas. (**)	10.00	UIT	Demolición
U-045	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y sardineles que hayan sido rotos: Empresas	50.00	UIT	Demolición y Reparación
	Persona Natural (**)	10.00	UIT	Demolición y Reparación
U-046	Desacato a las disposiciones municipales o por hacer Caso omiso a la notificación. (**)	30.00	UIT	
U-047	Por omitir o colocar deficientemente los carteles de señalización o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra. (**)	30.00	UIT	
U-048	Por ejecutar cableado aéreo en zonas no autorizadas y por instalar elementos de distribución eléctrica, comunicación o sanitaria adosada a las fachadas. (**)	40.00	UIT	Retiro

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017 -2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

ORNATO Y ANUNCIOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE				
		Pequeño comer. y/o promotor	Establ. Comer. Y/o serv. Movim.	Distr y/o mayorist.	Fabric y/o industr	Sanciones Complementarias
U-049	Por instalación de anuncios y/o publicidad exterior, sin autorización. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso
U-050	Por instalar anuncios en forma distinta a la autorizada (colores, diseño, medidas, etc). (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Retiro
U-051	Por colocar afiches fuera de las carteleras municipales o en ellas, sin la debida autorización. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Retiro
U-052	Por colocar afiches promocionales de actividades educativas, sin autorización, la multa será cobrada a los promotores o conductores de la misma. (**)	10.00				Retiro
U-053	Por colocar afiches promocionales de espectáculos, sin autorización (Multa a los Promotores del Espectáculo y/o al conductor del local) donde se presenta. (**)	30.00				Retiro
U-054	Por ocupación de áreas verdes de uso público y/o zonas de dominio público con fines privados o publicitarios sin autorización Municipal. (**)	10.00	20.00	30.00	50.00	Decomiso y/o retiro más costo reparación
U-055	Por exhibir anuncios en banderolas, carteles, en la vía pública o adosadas a los parapetos de los inmuebles, sin autorización. (**)	6.00	10.00	15.00	20.00	Decomiso
U-056	Por pegar afiches en los parapetos de los inmuebles, sin Autorización. (**)	7.00	15.00	20.00	30.00	Retiro
U-057	Por causar daños en las instalaciones públicas (papeleras, farolas, postes, barandas, bancas, monumentos u otros) c/u Persona Natural 7.00 % UIT (**)	8.00	15.00	20.00	30.00	Más costo de reparación Más costo de reparación
U-058	Ocupar la vía pública en la exhibición de vehículos para su Venta, sin la autorización municipal. (**)	30.00	50.00	50.00	50.00	Retención del vehículo
U-059	No prestar mantenimiento al elemento de publicidad exterior a todo autorizado, atentando contra el ornato y la seguridad pública. (**)	5.00	10.00	15.00	20.00	Limpieza al elemento publicitario
U-060	Por colocar carteles y/o afiches pegados o pintados en calzadas, pistas, sardineles, árboles, monumentos, publicidad con fines comerciales, telefonía televisión por cable y toda estructura de soporte para el servicio público en general. (**)	10.00	20.00	30.00	40.00	Retiro y/o reparación
U-061	Por instalación de toldo sin contar con la autorización Municipal. (**)	5.00	10.00	20.00	30.00	Retiro
U-062	Por realizar actividades de difusión y/o promoción comercial en la vía pública, sin contar con autorización municipal. (**)	5.00	10.00	20.00	30.00	

(**): Modificación y actualización mediante O.M.Nº 017-2007-MPS

CUIS CONSOLIDADO

U-063	Por la mala presentación de los balcones, puertas, Ventanas de inmuebles declarados monumentos históricos. (**)	10.00	
U-064	Por la mala presentación de los balcones, puertas ventanas haciendo caso omiso a las notificaciones. (**)	5.00	
U-065	Por la utilización indebida de las vías de circulación, calles y avenidas que atenten contra el ornato y seguridad y dificulten el tránsito peatonal y vehicular poniendo en peligro la integridad física de las personas. (**)	10.00	Retiro

PROPAGANDA ELECTORAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT. VIGENTE	
		PARTIDOS, MOVIMIENTOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS, CANDIDATOS POLÍTICOS Y SIMILARES	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
U-066	Por colocar propaganda política, sindical o de otra naturaleza en los parapetos de los inmuebles, o en general en zonas y lugares no autorizados, según Art. 4º y 7º de la O.M. 022-2006-MPS. (**)	2.50 c/lugar	Retiro
U-067	Por no borrar o retirar la propaganda electoral, dentro del plazo de sesenta (60) días, según la Ley Orgánica de Elecciones y O.M.022-2006-MPS. (**)	2.50 c/lugar	Cuando la MPS, lo retira, cobra además los gastos efectuados
U-068	Efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por otro candidato, organización, agrupación política, lista independiente o alianza que intervenga en el mismo proceso electoral. (**)	2.50 c/u	
U-069	Por colocar propaganda que impida u obstaculice la visión de otra propaganda autorizada previamente. (**)	2.50 c/u	Retiro
U-070	Por pegar afiches y/o propaganda política en las instalaciones públicas (papeleras, farolas, postes, barandas, ban cas, monumentos y otros). (**)	2.50 c/u	Retiro
U-071	Por colocar propaganda electoral con lemas que atenten contra la dignidad y honor de las personas promoviendo la violencia. (**)	2.50 c/u	Retiro
U-072	Por colocar propaganda electoral con lemas que promuevan la desobediencia a la constitución y las leyes. (**)	2.50 c/u	Retiro
U-073	Por colocar propaganda política con lemas que atenten contra la moral y las buenas costumbres. (**)	2.50 c/u	Retiro
U-074	Por colocar propaganda electoral con lemas distintos a los permitidos según Art. 3º de la O.M. 022-2006-MPS. (**)	2.50 c/u	Retiro
U-075	por realizar propaganda electoral a través de altoparlantes en vehículos motorizados con límites superiores a los autorizados: 80 decibeles en zona urbana y 90 decibeles en zona Rural. (**)	2.50 c/u	
U-076	Por colocar propaganda electoral a través de Banderolas que crucen las vías con una altura menor a 04 mts. desde el punto mas bajo de la banderola. (**)	2.50 c/u	Retiro

(**): Modificación y actualización mediante O.M Nº 017-2007-MPS

